

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 118/20

Sig: MILG/FJMP

Nº Expediente: 05/2019

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DESARROLLO LOCAL EN FIRGAS 2019" FINANCIADO POR EL "PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL. ANUALIDAD 2019".

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local",

Visto la solicitud de ampliación del plazo de la justificación del proyecto "Programa de Desarrollo Local en Firgas 2019", con número de registro de entrada 2020021572 de 19 de mayo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020 y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Con fecha 04 de febrero de 2019, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del "**PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL 2019**".

II.- Con fecha 07 de febrero de 2019, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el referido Programa, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

III.- Con fecha 21 de marzo de 2019, se requiere de forma conjunta mediante publicación en la página web de la Corporación a los Ayuntamientos que no presentaron toda la documentación requerida y básica para poder valorar la idoneidad de los proyectos conforme a la convocatoria publicada.

IV.- Cumplimentados en tiempo y forma los requerimientos, y vistos todos los expediente, comprobados que todas las entidades reúnen los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones, en fecha 26 de mayo de 2019 se dicta resolución número 105/2019, que se publica en la web corporativa en fecha 27 de mayo de 2019.

V.- De conformidad con la Disposición Cuarta de la convocatoria de referencia;" El *plazo de ejecución del programa y de los proyectos se extenderá desde 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2020, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta 30/11/2019)*", se emiten las Resoluciones 158/19 de 2 de agosto de 2019 y la 166/19 de 12 de

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
María Isabel López García

Código Seguro De Verificación	uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ==	Fecha	26/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ=	Página	1/4





**Cabildo de
Gran Canaria**

agosto de 2019, ampliando, entre otros, el plazo de ejecución del proyecto “Programa de Desarrollo Local en Firgas 20219” hasta el 31 de marzo de 2020.

VI.- De conformidad con la Disposición Decimoprimer de la convocatoria, que dispone que “Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de DOS MESES desde la finalización del plazo de ejecución inicial o prorrogado del presente Programa”. En aplicación de esta disposición el plazo de justificación finaliza el 31 de mayo de 2020.

La misma disposición indica que “La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015.”

VII.- El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. En consecuencia, el Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en su Disposición Adicional Tercera, suspendía términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta el 24 de mayo de 2020.

VIII.- Visto que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo de 2020, de prórroga del estado de alarma desde el 24 de mayo hasta el 7 de junio de 2020, en su **Artículo 9º** dispone que: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará si así hubiera sido previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas”.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
María Isabel López García

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los **apartados 1** “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados” y **apartado 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Código Seguro De Verificación	uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ==	Fecha	26/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ=	Página	2/4



SEGUNDO.- El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Decimoprimeras de la Convocatoria de Subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local”, en la Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, que suspende términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

QUINTO. –Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo de 2020, de prórroga del estado de alarma desde el 24 de mayo hasta el 7 de junio de 2020, en su Artículo 9º dispone que: *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará si así hubiera sido previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas”*

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Sexta de la Convocatoria de Subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de acciones de desarrollo local”, la competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de lo expuesto

RESUELVO

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
 P.A. La Técnico de Administración General
 María Isabel López García

Código Seguro De Verificación	uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ==	Fecha	26/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ=	Página	3/4





**Cabildo de
Gran Canaria**

PRIMERO. - Comunicar al Ayuntamiento de Fircas, el levantamiento de la suspensión del **plazo de justificación de DOS MESES** del proyecto "Programa de Desarrollo Local en Fircas 2019", iniciándose el mismo **el 1 de junio de 2020 y finalizando el 31 de julio de 2020**, conforme a los dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo de 2020, de prórroga del estado de alarma, desde el 24 de mayo hasta el 7 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com)

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 21/10/2019
El Consejero de Gobierno de Empleo y
Desarrollo Local

Fdo.: Juan Díaz Sánchez

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
María Isabel López García

Código Seguro De Verificación	uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ==	Fecha	26/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local		
	Maria Isabel Lopez Garcia - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local (En funciones)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uV1Iq8hFo7YDhCEzxQ5kdQ=	Página	4/4

